



FLAQ

FEDERACION LATINOAMERICANA
DE ASOCIACIONES QUIMICAS

ESTATUTO Y REGLAMENTO

Secretaría Ejecutiva
Av. Nicolás de Araníbar # 696
Casilla 14-0576

LIMA 14 – PERU

Septiembre 2010

Tabla de Contenido

<u>PRESIDENTES HONORARIOS</u>	<u>3</u>
<u>CONSEJO DIRECTIVO.....</u>	<u>3</u>
<u>CONSEJEROS</u>	<u>3</u>
<u>HISTORIA.....</u>	<u>4</u>
<u>DECLARATORIA</u>	<u>4</u>
I. DEFINICIÓN	4
II. OBJETIVOS	5
III. SEDE	5
IV. PATRIMONIO.....	5
<u>DE LOS MIEMBROS</u>	<u>6</u>
V. CALIDAD	6
VI. OBLIGACIONES Y DERECHOS	6
<u>DE SU ORGANIZACIÓN</u>	<u>7</u>
VII. ÓRGANOS DE GOBIERNO	7
<u>DISPOSICIONES GENERALES.....</u>	<u>10</u>
VIII. DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO	10
<u>ANTECEDENTES</u>	<u>11</u>
<u>DE SUS OBJETIVOS</u>	<u>11</u>
<u>DE LOS MIEMBROS</u>	<u>11</u>
<u>DE LA ORGANIZACIÓN.....</u>	<u>12</u>
<u>DE LA ASAMBLEA</u>	<u>12</u>
<u>DEL CONSEJO DIRECTIVO.....</u>	<u>13</u>
<u>DE LA SECRETARIA EJECUTIVA</u>	<u>15</u>

Presidentes Honorarios

Dr. Gabriel Infante
Lic. Oscar Méndez
Dr. Mario Suwalsky
Dr. Leonidas Unzueta

Consejo Directivo (2010 – 2012)

Dr. Fabián Parada Alfonso
Presidente

Dr. Carlos A. Tollinche
Pasado Presidente

Dra. Bárbara Moreno
Secretaria

Dra. Olga R. Lock Sing
Secretaria Ejecutiva

Ing. Quim. Flor de María Sosa
Tesorera

Consejeros

Dr. Gabriel A. Infante
Dra. Olga R. Lock Sing
Dr. Alberto Nuñez
Dr. Bernabé Rivas Q.
Dr. Carlos A. Tollinche
Dr. Mario Suwalsky
Dr. Paulo C. Vieira

El Pro Secretario es el Dr. Guillermo Delgado de México

HISTORIA

Estatuto de la Federación Latinoamericana de Asociaciones Químicas – FLAQ, fundada en el VII Congreso Latinoamericano de Química, celebrado en la ciudad de México, en 1959.

Este Estatuto entró en vigor en el VIII Congreso Latinoamericano de Química, celebrado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina en 1962.

Durante el IX Congreso Latinoamericano de Química celebrado en San Juan, Puerto Rico en 1965, en el X Congreso Latinoamericano de Química celebrado en San José, Costa Rica en 1969, en el XII Congreso Latinoamericano de Química celebrado en Quito, Ecuador en 1976, el XIII Congreso Latinoamericano de Química celebrado en Lima, Perú en 1978, en el XIV Congreso Latinoamericano de Química celebrado en San José, Costa Rica en 1981; en el XVIII Congreso Latinoamericano de Química celebrado en Santiago de Chile, en 1988, en el XXII Congreso Latinoamericano de Química celebrado en Concepción – Chile, en 1996 y en el XXIII Congreso Latinoamericano de Química celebrado en Río Grande – Puerto Rico, en 1998, se acordaron modificaciones a este Estatuto.

Introducidas las modificaciones, el Estatuto de la FLAQ es el siguiente:

DECLARATORIA

I. Definición

Art.1°.- “La Federación Latinoamericana de Asociaciones Químicas” es el organismo que representa a las Asociaciones científicas y/o profesionales de la Química en las siguientes naciones de América Latina:

Argentina	Honduras
Brasil	México
Bolivia	Nicaragua
Colombia	Panamá
Costa Rica	Paraguay
Cuba	Perú
Chile	Puerto Rico
Ecuador	Rep. Dominicana
El Salvador	Uruguay
Guatemala	Venezuela

Art.2°.- La Federación Latinoamericana de Asociaciones Químicas (que en adelante se denominará como FLAQ) quedó fundada en el VII Congreso Latinoamericano de Química, realizado en la ciudad de México, del 29 de marzo al 3 de abril de 1959.

II. Objetivos

Art.3°.- Los fines para los cuales fue creada la FLAQ son los siguientes:

- a. Promover el establecimiento de Asociaciones Químicas al nivel local de profesionales de la Química.
- b. Promover la creación de un Código de Ética Profesional para que sea adoptado por los profesionales de la Química en Latinoamérica.
- c. Estimular el intercambio entre Centros de Educación Superior favoreciendo el intercambio de ciencia y tecnología que respondan a posibilidades urgentes de desarrollo en Latinoamérica.
- d. Promover la Organización de Congresos Latinoamericanos de Químicas.
- e. Participar de las reuniones internacionales sobre problemas químicos y afines.
- f. Promover los estudios sobre los problemas químicos.
- g. Establecer Comités de trabajos que estudien en forma permanente los problemas químicos latinoamericanos.
- h. Contribuir a difundir por los medios a su alcance los nuevos conocimientos de la química.

III. Sede

Art.4°.- La FLAQ estará donde reside su Presidente. La Secretaría Ejecutiva estará en Lima – Perú.

IV. Patrimonio

Art.5°.- La FLAQ recibirá aportaciones de cada una de las Asociaciones miembros, así como donativos y subvenciones.

DE LOS MIEMBROS

V. Calidad

Art.6°.- La FLAQ estará constituida por las Asociaciones Latinoamericanas de Química que representan a cada una de las naciones latinoamericanas. Será miembro de la FLAQ una entidad de cada país. En el caso de que en algún país hubiese más de una entidad, será necesario que constituyan una sola Asociación o Directorio o Federación Nacional que los represente ante la FLAQ.

Tendrá categoría de Miembro Asociado la Asociación Química de cualquier país americano que no esté incluido en el Art.1° o la del país de la Península Ibérica que desee participar de la FLAQ y cuya solicitud de ingreso haya sido aprobada por la mayoría. Las Asociaciones que actualmente representan a sus países ante la FLAQ mantendrán ese carácter mientras constituyan los medios de representación propuestos por este Artículo.

VI. Obligaciones y Derechos

Art.7°.- Cada Asociación miembro nombrará un representante.

Art.8°.- Cada Asociación miembro tendrá derecho a un voto que será emitido por su representante.

Art.9°.- Las Asociaciones miembro extenderán a sus representantes las credenciales correspondientes, toda vez que ello sea necesario y les suministrarán las instrucciones pertinentes para actuar en su nombre.

Art.10°.- Las Asociaciones integrantes de la FLAQ asistirán por intermedio de sus representantes a las sesiones ordinarias a que fueren citadas con la debida anticipación, a fin de tratar los puntos que se establezcan en el temario.

Art.11°.- Todos los miembros de la FLAQ tendrán por obligación velar por el buen nombre de la Federación y por el cumplimiento de este Estatuto.

Art.12°.- Cada Asociación miembro de la FLAQ deberá cubrir una cuota mínima anual, cuyo monto será fijado por la Asamblea General.

DE SU ORGANIZACIÓN

VII. Órganos de Gobierno

Art.13°.- La FLAQ está conformada por los organismos siguientes:

- a. La Asamblea General
- b. El Consejo Directivo
- c. La Secretaría Ejecutiva
- d. Las Divisiones
- e. Las Comisiones

Art.14°.- La Asamblea General está compuesta por los Miembros del Consejo Directivo, los representantes de las Asociaciones miembros de la FLAQ y la Secretaría Ejecutiva, pero solamente tendrán capacidad de voto los representantes de las Asociaciones presentes.

Art.15°.- La Asamblea General se reunirá durante la realización de los Congresos Latinoamericanos de Química.

Art.16°.- La Asamblea General requerirá de un quórum de la mitad más uno de los representantes acreditados por las Asociaciones que integran la FLAQ.

Art.17°.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Resolver todos los asuntos concernientes a la Federación y podrá delegar en el Consejo y en las Divisiones y las Comisiones todas las tareas que juzgue convenientes.
- b. Reglamentar la forma de elegir a los miembros del Consejo Directivo, las Divisiones y las Comisiones.
- c. Estudiar las modificaciones al Estatuto de la Federación, así como a las del reglamento del Consejo Directivo.
- d. Discutir proposiciones de los miembros de la Federación, así como las del Consejo Directivo.
- e. Fijar la sede del próximo Congreso.
- f. Recibir el Informe del Presidente y del Secretario Ejecutivo sobre el estado de la Federación.

Art.18°.- El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes miembros:

- a. El Presidente de la Federación, que actuará también como Presidente del Consejo Directivo.
- b. El Pasado Presidente, que actuará como Consejero en razón de su experiencia en el cargo.
- c. El Secretario General será del mismo país y remplazará al Presidente en su ausencia.
- d. El Pro-Secretario será del país sede del próximo Congreso.
- e. Consejeros permanentes.

Art.19°.- El nombramiento del Presidente y del Secretario General de la Federación será formalizado en la primera reunión de la Asamblea General de la FLAQ que se efectúe durante la celebración de un Congreso con los representantes oficiales presentes, disponiéndose que se designe como Presidente al Presidente del Comité Organizador del Congreso, quien deberá ser miembro de la Asociación correspondiente del país en el cual se reúna la Asamblea General y asumirá el cargo de Presidente en la Segunda Asamblea General de la FLAQ.

Art.20°.- El Pro-Secretario será designado por la Asamblea de la FLAQ ante el Comité Organizador de la Asociación encargada de la organización de un Congreso Latinoamericano de Química y formará parte de dicho Comité hasta la culminación de sus funciones. Su selección se hará en armonía con el inciso d) del Art.18° y en lo posible deberá tener alguna experiencia en el funcionamiento de la FLAQ.

Art.21°.- Presidente Honorario es el científico o profesional que por su labor en favor de la FLAQ merece tal distinción. Es designado por la Asamblea General y actúa en el Consejo Directivo como Consejero Permanente. Los ex Presidentes y los ex Secretarios Generales de la FLAQ son Consejeros Permanentes por derecho propio y no requieren ser confirmados como tales por la Asamblea, pero pierden la distinción por inasistencia a tres Congresos consecutivos.

Art.22°.- El Consejo Directivo guiará sus actividades para el mejor cumplimiento de sus fines indicados por este Estatuto.

Art.23°.- El Consejo Directivo sesionará ordinariamente durante la realización de cada Congreso Latinoamericano de Química, en el lugar sede del Congreso y celebrará tantas sesiones como considere necesarias.

Art.24°.- Las obligaciones de cada uno de los miembros del Consejo Directivo quedarán establecidas en el reglamento correspondiente que fijará la Asamblea General.

Art.25°.- El Consejo Directivo someterá a la aprobación de la Asamblea General, proyectos de todos los reglamentos mencionados en el presente Estatuto.

Art.26°.- La Secretaría Ejecutiva es el organismo que centraliza y canaliza los aspectos administrativos del a FLAQ y está encargada de promover y fomentar las actividades de la Institución. Apoya a la Asamblea General, al Consejo Directivo, a las Divisiones y Comisiones y a todo otro organismo que designe la Asamblea General, emitiendo dictamen y absolviendo consultas. Normaliza y revisa el Estatuto y Reglamento, proponiendo a la Asamblea General a través del Consejo Directivo las modificaciones que estime conveniente. Su sede permanente es la Ciudad de Lima, quedando encargada la Sociedad Química del Perú de su ubicación.

Art.27°.- La Secretaria Ejecutiva estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Un Secretario Ejecutivo.
- b. Un Tesorero.

Art.28°.- El Secretario Ejecutivo y el Tesorero serán designados por la Asamblea General a propuesta de la Sociedad Química del Perú, por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos en sus funciones.

Art.29°.- Las Divisiones son organismos técnicos encargados del estudio de problemas generales existentes. Su creación será acordada por el Consejo Directivo y estarán integradas por una Mesa Directiva constituida por un Director y dos o más Vocales propuestos por éste al Consejo Directivo de la FLAQ para su ratificación.

Art.30°.- Las Comisiones son organismos de apoyo de las Divisiones para el estudio de los problemas específicos que éstas juzguen pertinentes. Serán creadas directamente por el Consejo Directivo de la FLAQ o por ésta a pedido de las Divisiones.

Art.31°.- Los Congresos Latinoamericanos de Química se realizarán cada dos años. Son obligaciones de la Asociación encargada de su organización:

- a. Otorgar pasaje aéreo, estadía e inscripción al Congreso, al Presidente de la FLAQ y al Secretario Ejecutivo o su representante.
- b. Otorgar el derecho de inscripción al Presidente de las Asociaciones miembros o a su representante oficial y a los consejeros permanentes.

DISPOSICIONES GENERALES

VIII. De la modificación del Estatuto

Art.32°.- Cualquier proposición, modificación o modificaciones a este Estatuto, habrán de ser sometidas a la Secretaría General de la FLAQ, con anticipación a la celebración de la Sesión Ordinaria en la cual habrán de discutirse.

Para aprobar dicha modificación o modificaciones se requerirá la aceptación de un mínimo de la mitad más uno de los representantes ante la FLAQ, presentes en la reunión en que éstas sean discutidas.

Art.33°.- Los cargos de la FLAQ no tendrán derecho a compensación económica.

Art.34°.- La FLAQ no interferirá en la jurisdicción de sus miembros.

Art.35°.- Los casos no previstos por este Estatuto, serán resueltos por el Consejo Directivo, con la obligación de rendir informe en la próxima Asamblea General.

ANTECEDENTES

Este Reglamento está basado en el Estatuto de la FLAQ, aprobado el 5 de febrero de 1981 durante la realización del XIV Congreso Latinoamericano de Química, celebrado en la Ciudad de San José, Costa Rica. Ha sido elaborado por la Secretaría Ejecutiva en virtud del mandato recibido en el referido Congreso y tiene por finalidad normar disposiciones, así como fijar y limitar atribuciones y responsabilidades. Sus disposiciones no pueden sobrepasar en su alcance a los dispositivos del Estatuto y en caso de duda es éste último el que se tomará como referencia.

Entró en vigencia por mandato de la Asamblea reunida el 28 de octubre de 1982 durante la realización del XV Congreso Latinoamericano de Química, en San Juan, Puerto Rico y desde entonces ha sufrido modificaciones paralelamente a los cambios efectuados en el Estatuto.

DE SUS OBJETIVOS

- 1.0 La FLAQ es una asociación de las Asociaciones científicas y/o profesionales de la Química de América Latina, tiene una duración indefinida y sólo podrá disolverse en Asamblea General por acuerdo de la mayoría de sus miembros afiliados. Su objetivo es el que le señale el Estatuto en su Art.3°.

DE LOS MIEMBROS

- 2.0 Son miembros de la FLAQ las Asociaciones de Química que representan a cada una de las naciones latinoamericanas y que hayan solicitado su incorporación. Será miembro de la FLAQ una entidad por cada país y en el caso de que hubieran varias, serán invitadas a designar colectivamente a una de ellas para que actúe en nombre de todas.
- 3.0 La solicitud de incorporación de un nuevo miembro será dirigida por la Asociación interesada al Presidente del Consejo Directivo, quien la derivará a la Secretaría Ejecutiva para su dictamen, basado en el Art.6° del Estatuto, a fin de que el Consejo Directivo actúe en consecuencia. Cuando la admisión de un nuevo miembro es aceptada, su incorporación es inmediata y el Consejo Directivo dará cuenta a la Asamblea General en la primera oportunidad. Las solicitudes para la incorporación de un miembro Asociado seguirán el mismo trámite señalado antes, pero el Consejo Directivo deberá someter la solicitud, con el informe de la Secretaría Ejecutiva a la Asamblea General, para su decisión, por mayoría simple. En este evento no podrá participar ningún representante del recurrente, ni en calidad de observador. Cuando la solicitud es aprobada, la incorporación será inmediata, y la Asociación asume la obligación del pago de una cuota de ingreso equivalente a no menos de dos cuotas

ordinarias. La incorporación de una Asociación a la FLAQ se pierde cuando deja de cubrir su cuota anual por un periodo de 4 años, pudiendo solicitar su reincorporación por una sola vez, haciendo efectiva una cuota de no menos de 2 años adeudados. En caso de reincidencia tendrá que abonar todas las cuotas pendientes para lograr su reincorporación.

- 4.0 Los miembros de la FLAQ están obligados a notificar al Consejo Directivo y a la Secretaría Ejecutiva la designación de sus representantes ante la Asamblea General, así como todo cambio que se produzca en su propio directorio.

DE LA ORGANIZACIÓN

- 5.0 La FLAQ se gobierna con el concurso de todos sus miembros, los que tienen la obligación de velar por la mejor marcha de la Institución. Sus órganos de gobierno son los señalados en el Art. 13° del Estatuto.

DE LA ASAMBLEA

- 6.0 La Asamblea General es el órgano superior de Gobierno y está constituida por los miembros del Consejo Directivo, los representantes de todas las Asociaciones afiliadas, sin ninguna distinción, y los miembros de la Secretaría Ejecutiva. Cada Asociación sólo podrá acreditar un representante con derecho a voto.
- 7.0 La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada dos años, por lo menos tres veces, durante la realización de los Congresos Latinoamericanos de Química, pudiendo reunirse en otra oportunidad en forma extraordinaria a solicitud de no menos de 5 de sus miembros. La solicitud será dirigida al Presidente del Consejo Directivo, con copia a la Secretaría Ejecutiva, para su tramitación. La convocatoria a la Asamblea General la hará la Secretaría Ejecutiva por encargo del Presidente, indicándose su objetivo. En su reunión ordinaria los puntos a tratar en cada sesión, sin ser limitaciones se referirán:

1era Sesión:

- Memoria del Presidente
- Informe del Presidente del Comité Organizador del Congreso
- Informe de la Secretaría Ejecutiva
- Designación del próximo Presidente y Secretario General

2da. Sesión:

- Entrega del cargo de Presidente y Secretario General.
- Designación del Secretario Ejecutivo y Tesorero.
- Elección del país sede del próximo Congreso.
- Designación del Pro-Secretario.

3era. Sesión:

- Aprobación de Acuerdos y Recomendaciones del Congreso

- 8.0 Las atribuciones de la Asamblea General son las que le fija el Art. 17° del Estatuto.
- 9.0 La Asamblea General requiere para su funcionamiento de un quórum constituido por la mitad más uno de los representantes de las Asociaciones presentes y con derecho a voto, siempre que cumpla con los requisitos del Art.8° del Estatuto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los representantes acreditados a la Asamblea. En el caso de un empate no se aceptará debate ni fórmula sustitutoria, salvo cuando se trate de la designación de sede para la realización de un Congreso Latinoamericano de Química. En cualquier caso, se efectuará una nueva votación, que será pública o secreta, cuyo resultado tendrá carácter definitorio. Un nuevo empate se considerará como moción no aceptada.
- 10.0 Las resoluciones de la Asamblea General, se sentarán en un Libro de Actas de Asamblea General, rubricado por el Presidente de la Asamblea y el Secretario Ejecutivo.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

- 11.0 El Consejo Directivo es el órgano de gobierno encargado de dirigir las actividades de la FLAQ, de acuerdo con los objetivos de la Institución, señalados en el Art.3° del Estatuto. Su constitución y los mecanismos para la elección de sus miembros están fijados en los Arts. 18°, 19°, 20° y 21° del Estatuto. Los miembros del Consejo Directivo recibirán del Comité Organizador de un Congreso los siguientes beneficios en armonía con el Art.31° del Estatuto.
- 11.1 Pasaje, estadía e inscripción para el Presidente de la FLAQ
- 11.2 Pasaje, estadía e inscripción para el Secretario Ejecutivo o su representante.
- 12.0 El Consejo Directivo propenderá a reunirse por lo menos una vez al año, por convocatoria del Secretario General por encargo del Presidente y las sesiones se realizarán por lo menos con siete de sus miembros, tomándose las decisiones por la mitad más uno de los presentes, incluido el Presidente, cuyo voto dirimirá los casos de empate. Las decisiones del Consejo Directivo, serán firmadas por el Presidente y Secretario General y comunicadas a todos los miembros de la Asociación, incluyendo una copia al Secretario Ejecutivo, para su mantenimiento en un archivo especial.
- 13.0 El Presidente del Consejo Directivo es el personero de la FLAQ y como tal la representa en todos sus actos con las facultades que se le otorga y las limitaciones que le señala el Estatuto y Reglamento. Son sus atribuciones:

- 13.1 Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, al Consejo Directivo.
 - 13.2 Presidir la Asamblea General, el Consejo Directivo y las reuniones de las Divisiones y Comisiones en las que participe.
 - 13.3 Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento, los acuerdos de la Asamblea y los del Consejo Directivo, así como realizar gestiones por propia iniciativa o las que le encomienden estos organismos de gobierno.
 - 13.4 Suscribir el acta y demás documentos de la Asamblea, del Consejo Directivo y en general de la Institución, salvo aquellos que le sean encomendados directamente a la Secretaría Ejecutiva.
 - 13.5 Dirimir la decisión de un acuerdo en el caso de empate en las sesiones del Consejo Directivo, más no de la Asamblea, cuya decisión se someterá a lo dispuesto en el Art.9.0 de este Reglamento.
 - 13.6 Someter a la decisión de la Asamblea todo punto que comprometa la marcha de la Institución y los que a su juicio escapan a la autoridad del Consejo Directivo.
 - 13.7 Presentar Memoria Bianual de su gestión a la Asamblea General reunida durante la realización de un Congreso Latinoamericano de Química.
 - 13.8 Efectuar gastos a cuenta de la cuota anual de su Asociación, con el encargo de rendir cuenta de los mismos.
- 14.0 El Secretario General es el asesor inmediato del Presidente y lo reemplaza en su ausencia. Actúa como coordinador de todas las actividades del Consejo Directivo y son sus atribuciones:
- 14.1 Recibir y dar trámite a toda la correspondencia del Consejo Directivo.
 - 14.2 Dar inmediata respuesta a la correspondencia dirigida al Presidente o a él mismo, salvo aquellos casos que demanden consulta a la presidencia o al Consejo Directivo, en cuyo caso se limitará a acusar recibo.
 - 14.3 Coordinar con la Secretaría Ejecutiva las acciones que a su juicio o del Presidente merezcan su conocimiento y/o intervención.
 - 14.4 Clasificar y conservar el archivo de correspondencia, documentos, actas y otros del Consejo Directivo y hacer entrega de los mismos a la Secretaría Ejecutiva al término de su mandato.

- 14.5 Preparar las actas de las reuniones del Consejo Directivo o de la Asamblea General, actuando en este último caso como colaborador del Secretario Ejecutivo
- 14.6 Notificar a la Secretaría Ejecutiva, con el visto bueno del Presidente, los gastos en que hubiera incurrido el Consejo Directivo para su cancelación.
- 15.0 El Pro- Secretario es designado por la Asamblea General y deberá ser ciudadano del país encargado de organizar un Congreso Latinoamericano de Química. El período de duración de sus funciones concluye con el Comité de Organización del certamen y en lo posible deberá tener alguna experiencia en las labores de la FLAQ. Son sus atribuciones:
 - 15.1 Formar parte del Comité Organizador del Congreso Latinoamericano de Química, representando al Consejo Directivo y constituye un nexo entre ambos organismos.
 - 15.2 Informar al Consejo Directivo de los avances de la organización del Congreso, de sus necesidades y requerimientos.
- 16.0 Los Consejeros Permanentes son los asesores del Consejo Directivo en virtud de sus méritos y experiencia en favor de la FLAQ. Son los Presidentes Honorarios, los ex Presidentes, y ex Secretarios Generales de la FLAQ. Los Presidentes Honorarios son designados por la Asamblea General a pedido de uno o más de sus miembros y en armonía con el Art.21° del Estatuto. Los ex - Presidentes y ex – Secretarios Generales de la FLAQ son Consejeros Permanentes por derecho propio y no requieren ser confirmados como tales por la Asamblea, pero pierden tal distinción por inasistencia a tres Congresos consecutivos. Son sus atribuciones:
 - 16.1 Contribuir a la mejor marcha de la FLAQ, prestando su colaboración en todo lo relacionado a los asuntos que se sometan a su consideración a los que a su juicio consideren necesaria su intervención.
 - 16.2 Llevar a cabo las comisiones y trabajos que le encomiende la Asamblea General o el Consejo Directivo.

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

- 17.0 La Secretaría Ejecutiva es el órgano de gobierno de la FLAQ encargada de canalizar y centralizar los aspectos administrativos, así como de promoción y fomento de la Institución. Actúa como órgano de apoyo de la Asamblea General y del Consejo Directivo, emitirá dictamen y absolverá consultas. Normará y revisará el Estatuto y Reglamento proponiendo a la Asamblea General las modificaciones que estime conveniente para su mejor marcha. Es el custodio natural del patrimonio de la Institución y su sede en la ciudad de Lima, Perú. Son sus atribuciones:

- 17.1 Canalizar la información y mantener un archivo central, recabando la correspondencia y el archivo de los demás órganos de gobierno al término de las funciones de sus titulares.
 - 17.2 Administrar los bienes, promover las cotizaciones de los asociados, buscar fuentes de ingreso y fiscalizar el gasto.
 - 17.3 Recomendar normas, así como revisar el Estatuto y Reglamento, proponiendo a la Asamblea General las modificaciones que crea conveniente y que tengan origen en su propia iniciativa o por recomendación de alguno de los miembros.
 - 17.4 Brindar asesoría para la mejor marcha de la Institución, emitiendo dictamen, absolviendo consultas y preparando informes sobre los temas que se sometan a su consideración.
 - 17.5 Fomentar el intercambio de información entre las Asociaciones miembros y notificarlas para que designen sus representantes ante la Asamblea General.
 - 17.6 Estudiar y propiciar la organización de eventos científicos, así como fomentar la investigación científica en las Asociaciones miembros.
 - 17.7 Propiciar y alentar la participación de las Asociaciones afiliadas en los Congresos y reuniones científicas o técnicas relacionadas con la Química.
 - 17.8 Propiciar y alentar la formación de Asociaciones Químicas en los países del área Latinoamericana que aún no cuentan con ellas.
 - 17.9 Custodiar el Acta de Asamblea General, preparada por el Secretario General del Consejo Directivo y rubricada por el Presidente y el Secretario Ejecutivo.
- 18.0 El Secretario ejecutivo es el coordinador de todas las actividades de la FLAQ y como tal recibe y mantiene correspondencia, organiza y mantiene archivos. Es asesor de la Asamblea General, del Consejo Directivo, del Presidente, de las Divisiones y Comisiones y en general de todo otro organismo que designe la Asamblea General, para la mejor y oportuna aplicación de los acuerdos y sugerencias. Su mandato es de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos consecutivos. Son sus atribuciones:
- 18.1 Cuidar y mantener las buenas relaciones entre las Asociaciones afiliadas, manteniéndolas oportunamente informadas de las actividades de la Institución.
 - 18.2 Recibir y dar trámite a la correspondencia; centralizar, clasificar y conservar el archivo de correspondencia, documentos, actas y otros de los organismos que componen la FLAQ y que le hayan sido remitidos para su custodia.

- 18.3 Recabar la correspondencia, archivos y actas del Secretario General y de los demás organismos o funciones al término de su misión.
 - 18.4 Asesorar a la Asamblea General, al Consejo Directivo y otros organismos, emitiendo informe y prestándole las facilidades que le soliciten para el mejor cumplimiento de su misión.
 - 18.5 Propenderá a la creación de un organismos informativo de la FLAQ y propiciará la publicación de información científica en las distintas revistas sostenidas por los afiliados, principalmente en el Boletín de la Sociedad Química el Perú, que para tal fin actuará como “Órgano Oficial”, en tanto se crea la revista propia, cuidando su posterior distribución en las Asociaciones afiliadas.
 - 18.6 Concordar, anotar y sistematizar la legislación institucional, dándole el trámite correspondiente.
 - 18.7 Elevar al Presidente, informe sobre las actividades de la FLAQ para la preparación de la Memoria Bianual que debe presentar a la Asamblea General.
 - 18.8 Autorizar y visar, conjuntamente con el Tesorero, todo gasto en que incurra para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva u otro órgano institucional.
 - 18.9 Comunicar por escrito a las entidades de crédito con los que mantiene relación financiera, indicando expresamente el nombre de las personas elegidas como Secretario Ejecutivo y Tesorero. Esta comunicación estará refrendada por las firmas del Secretario Ejecutivo y Tesorero cesantes y electos.
 - 18.10 Alentar la formación de Asociaciones Químicas en los países del área Latinoamericana que aún no tengan y propiciando su afiliación.
 - 18.11 Cumplir las demás tareas que le sean encomendadas y que no estén expresamente contempladas en el presente Reglamento.
- 19.0 El Tesorero tiene bajo su dirección la recaudación y administración de todos los fondos de la FLAQ y es custodio de su patrimonio. Su mandato es de dos años, pudiendo ser reelegido en el cargo indefinidamente para períodos consecutivos. Son sus atribuciones:
- 19.1 Efectivizar las cuotas de las Asociaciones afiliadas, proponiendo las fórmulas más adecuadas para conseguirlo y extendiendo el comprobante respectivo.
 - 19.2 Depositar en instituciones de crédito, a nombre de la FLAQ, el dinero recaudado, manteniendo en su poder – si es necesario – una cantidad mínima, cuyo monto se fijará de acuerdo con el Secretario Ejecutivo, para los gastos menores.

- 19.3 Girar mancomunadamente con el Secretario Ejecutivo, contra los depósitos en cuenta corriente, mantenidos en instituciones de crédito, para lo cual ambos registrarán su firma, según el procedimiento señalado en el Art.18.9 de este Reglamento.
- 19.4 Abonar los gastos, deuda u obligaciones contraídas por la FLAQ, que lleven el visto bueno del Secretario Ejecutivo, incluyendo los efectuados por el Consejo Directivo.
- 19.5 Vetar el gasto que a su juicio sea anormal y pedir la decisión del Consejo Directivo o de la Asamblea, según la instancia que juzgue apropiada, para efectuar la cancelación.
- 19.6 Presentar informe escrito al Secretario Ejecutivo sobre la administración de los fondos, para ser elevados al Presidente en ocasión de la preparación de su Memoria Bianual o en cualquier otra circunstancia que el Secretario Ejecutivo o el Presidente lo soliciten.